

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Acuerdo de Consejo Regional N° 000026

Callao, 21 de febrero del 2012

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada 21 de febrero del 2012, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.



VISTOS:



El Informe N° 013-2012-GRI/GAMBETTA/RMVCZ de la Coordinadora General del Proyecto Gambetta; el Informe N° 038-2012-GRC-OC-AMD de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 366-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 019-2012-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre del 2011, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, el mismo que señala en su Artículo 108º, respecto a la Gerencia Regional de Infraestructura, que: “Es el órgano encargado de ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de vialidad y construcción (...), siendo una de sus funciones,; Formular políticas regionales en materia de viabilidad y construcción (numeral 2, Artículo 110). Asimismo, que el Artículo 113º, numerales 2,3 y 5 del ROF, respecto a la Oficina de Construcción, dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura, indica como sus funciones: “2. Ejecutar el desarrollo de infraestructura vial regional no comprendida en la red vial nacional o rural debidamente priorizado dentro de los planes de desarrollo regional; 3. Desarrollar la infraestructura portuaria regional de acuerdo con la regulaciones técnico-normativas emitidas por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (...); 5. Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional (...);”;

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y su modificatoria Ley 28172, en su Artículo 15 dice “Son autoridades competentes en materia de transporte y tránsito terrestre, según corresponda: a) Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones; b). Gobiernos Regionales (...), y en su Artículo 16-A “Los Gobiernos Regionales tienen en materia

de transporte competencias normativa, de gestión y fiscalización, conforme a lo señalado en el Artículo 56 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Los Gobiernos Regionales aprobarán normas específicas en materia de transporte, con sujeción a lo establecido en cada Reglamento Nacional”;

Que la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en cuanto a funciones en materia de transporte, en su Artículo 56º, inciso b) dice. “Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de infraestructura vial regional, no comprendida en la Red Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional”, el cual es concordante con el Artículo 113º del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre del 2011;

Que, la Resolución Ministerial N° 060-2012-MTC/02 de fecha 03 de Febrero del 2012 resuelve **“Artículo Único”**.- Reclasificar temporalmente, con eficacia anticipada al 28 de Julio del 2011, la jerarquía de la Ruta Nacional PE-20, en el tramo: Ov. 200 Millas – Av. Gambetta – Pto. Callao, como Ruta Departamental o Regional correspondiente a la Red Vial a cargo del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, asignándole el Código Temporal N° CL-100, con la siguiente trayectoria: Emp. PE 1N (I.V. Zapallal) – Ventanilla – Ov. 200 Millas – Pto. Callao. Asimismo, la Ruta Nacional PE -20 quedará con la siguiente Trayectoria: Emp. PE1N(Ov. Naranjal) – Parque Ejecito Peruano – Emp. CL-100 (Ov. 200 Millas);

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 052-2009, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 26 de Abril de 2009, se declaró en necesidad nacional el Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta – Callao”, que incluye el acceso al Terminal Marítimo del Callao, asignándose su ejecución al Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao durante el periodo 2009-2011; estableciéndose, entre otros, que dicho Proyecto será financiado con aportes del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, del Fideicomiso Regional creado en el marco de los Decretos de Urgencia Nos. 028-2009 y 040-2009, de la Autoridad Portuaria Nacional y del Gobierno Nacional;

Que, en el marco de lo indicado en el ítem y II del presente, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nro. 27181, y su modificatoria Ley Nro. 28172, en su Artículo 15º “Son autoridades competentes en materia de transporte y tránsito terrestre, según corresponda: a) Ministerio de Transporte y Comunicaciones; b). Gobiernos Regionales (...), y en su Artículo 16º-a “Los Gobiernos Regionales tienen en materia de transporte competencias normativa, de gestión y fiscalización (...); Asimismo, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en cuanto a funciones en materia de transporte, en su Artículo 56º, inciso b) “Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de infraestructura vial Regional, no comprendida en la Red Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional”, el cual es concordante con el Artículo 113º del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre del 2011;

Que, conforme lo señalado en el Informe N° 013-2012-GRI/GAMBETTA/RMVCZ de la Coordinadora General del Proyecto Gambetta existe la necesidad de aprobar vía Ordenanza

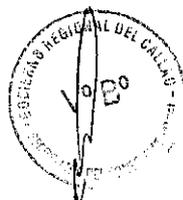


Regional una norma que regule la administración adecuada de la infraestructura vial de carácter regional en sus aspectos de planificación, ejecución, mantenimiento y operación, así como condiciones técnicas que se deberán tener en cuenta para la ejecución de las obras, con el fin de definir las condiciones técnicas que deberán observar las personas naturales o personas jurídicas que soliciten al Gobierno Regional del Callao, la autorización para el uso del derecho de vía;

Que, mediante Informe N° 038-2012-GRC-OC-AMD de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura el Proyecto de Ordenanza Regional cuenta con las exigencias técnicas mínimas necesarias que regulan las autorizaciones para el uso del Derecho de Vía Regional para la Ejecución de Obras;



Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 366-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que se encuentra ajustado a derecho el Proyecto de Ordenanza Regional que regula la autorización para el uso de derecho de vía regional para la ejecución de obras, conforme a lo opinado por la Coordinadora General del Proyecto Gambetta y la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; debiéndose elevar los actuados, incluyendo el Proyecto de Ordenanza Regional, al Consejo Regional para su aprobación correspondiente;



Que, por Dictamen N° 019-2012-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar Vía Ordenanza Regional una que “defina las condiciones para el otorgamiento de autorización para el uso del derecho de vía en la ejecución de obras”, documento que ha sido revisado por el área técnica y legal de la Administración del Proyecto Gambetta, según Memorando N° 004-2012-GR-PR-PMV e Informe N° 059-2012-GRC/GRI/GAMBETTA/EDM, respectivamente; así como también por el área técnica de la Oficina de Construcción conforme lo señalado en el Informe N° 069-2012-GRC/GRI/GAMBETTA/EDM;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 021-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia aprobar la Ordenanza Regional que define las condiciones para el otorgamiento de la autorización para el uso del derecho de vía en la ejecución de obras, el mismo que consta de V Capítulos, 42 Artículos, 5 Disposiciones Transitorias y Finales y un Anexo; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional;
2. Encárguese al Gerente General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de aprobación y lectura del Acta.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMINES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

WALTER MORI RAMIREZ
PRESIDENTE (e)